

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 18:20 horas del día 20-veinte de enero de 2025-dos mil veinticinco, la suscrita Actuario adscrita al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 17:51 horas procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **Representante legal del Partido Acción Nacional**, cédula que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha 20-veinte de enero de 2025-dos mil veinticinco por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro de los autos del expediente **RA-5/2024 y sus acumulados RA-1/2024, RA-2/2025, RA-3/2025, RA-4/2025 Y RA-5/2025**, formado con motivo del **RECUSRO SE APELACIÓN** promovido por **Jaime Ochoa Hernández**, en su carácter de **Presidente del Consejo Colegiado de Dirección del partido VIDA NL y Ricardo Iracheta Coronado** en su carácter de **representante propietario del referido partido político**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MTRA. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

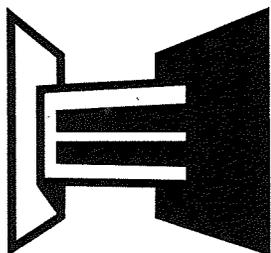
DOMICILIO: Calle Escobedo, número 650 norte, en la zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Dentro de los autos del expediente número **RA-5/2024 y sus acumulados RA-1/2025, RA-2/2025, RA-3/2025, RA-4/2025 y RA-5/2025**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por los **CC. Jaime Ochoa Hernández**, en su carácter de Presidente del Consejo Colegiado de Dirección del **partido VIDA NL**, y por **Ricardo Iracheta Coronado**, en su carácter de Representante Propietario del referido partido político y otros; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"En Monterrey, Nuevo León, siendo las catorce horas del día veinte de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos adscrita al Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto en el inciso "r" del artículo 12, al igual que en el 14, ambos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, **ADVIERTO Y CERTIFICO:** La existencia de los siguientes expedientes:

Expediente	Actor	Acto Reclamado
RA-1/2025	Virginia del Rosario de León Vega , en su carácter de representante suplente de Morena	Acuerdo IEEPCNL/CG/310/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, relativo al financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondiente al año dos mil veinticinco.
RA-2/2025	Mario Antonio Guerra Castro , en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional	
RA-3/2025	Juan Manuel Esparza Ruiz , en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional	
RA-4/2025	Olga Lucía Díaz Pérez , en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México	
RA-5/2025	Jorge Arturo Cervantes Flores , en su carácter de representante suplente de Movimiento Ciudadano	

En la inteligencia que los expedientes antes descritos guardan relación directa con la materia litigiosa del expediente **RA-5/2024** en que se actúa, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Jaime Ochoa Hernández**, en su carácter de Presidente del Consejo Colegiado de Dirección del **partido VIDA NL**, y por **Ricardo Iracheta Coronado**, en su carácter de Representante Propietario del referido partido político, en contra del citado acto reclamado. Al efecto, se da vista de tal circunstancia a la Magistrada Presidenta de este órgano de justicia electoral, a fin de que se proceda a la calificación y, en su caso, acumulación respectiva. - **DOY FE. RÚBRICA** - - - **Monterrey, Nuevo León, a veinte de enero de dos mil veinticinco.** - - - Vista la constancia y certificación que antecede, la cual fue expedida por la ciudadana Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, teniendo a la vista los expedientes antes referidos, así como el diverso **RA-5/2024**, se **ACUERDA:** - - - **ÚNICO. ACUMULACIÓN.** Considerando que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de seis recursos, a través de los cuales se impugnan simultáneamente, el mismo acuerdo dictado por el **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, lo conducente es



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

decretar su acumulación para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias. - - - **Notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma la Maestra **Claudia Patricia de la Garza Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia de la Maestra **Sandra Isabel Gaspar García**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS** - - - La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el día veinte de enero de dos mil veinticinco. **Conste. RÚBRICA** - - - Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA**”

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse Ninguna persona en virtud de NO haberlo encontrado presente, a las 17:57 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

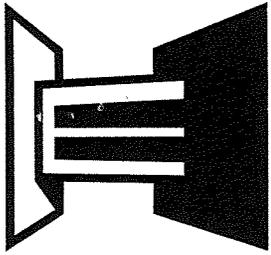
Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte de enero del año 2025-dos mil veinticinco.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



MTRA. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 17:57 horas del día 20-veinte de enero del año 2025-dos mil veinticinco, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio de la **C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, sito en la Calle Escobedo, número 650 norte, en la zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido y por existir en el mismo un logotipo del referido ente político; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida el día **20-veinte de enero del año en curso**, por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **RA-5/2024 y sus acumulados RA-1/2025, RA-2/2025, RA-3/2025, RA-4/2025 y RA-5/2025**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por los **CC. Jaime Ochoa Hernández**, en su carácter de Presidente del Consejo Colegiado de Dirección del partido **VIDA NL**, y por **Ricardo Iracheta Coronado**, en su carácter de Representante Propietario del referido partido político y otros. Mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ACUMULAR** el referido medio de impugnación; así mismo se hace constar que junto con la cédula de notificación referida, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.